

cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

7.ª Los titulares quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

8.ª Los titulares deberán presentar, en el plazo de un mes, el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

O) Las características de la toma unificada serán suma de las correspondientes a las dos inscripciones, es decir, 98 litros por segundo para el riego de 101.8918 hectáreas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera autorización para aprovechar aguas subterráneas del río Hozgarganta, con destino a abastecimiento de la población y de la barriada de la Estación.*

El Ayuntamiento de Jimena de la Frontera ha solicitado la concesión de aguas subterráneas del río Hozgarganta, en su término municipal (Cádiz), con destino a abastecimiento de la población y de la barriada de la Estación, y esta Dirección General ha resuelto:

Otorgar al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz) la concesión de un aprovechamiento de aguas del subáveo del río Hozgarganta, en término municipal de Jimena de la Frontera, del volumen diario de 777.000 litros, equivalente al caudal continuo de nueve litros por segundo, que podrá elevarse a razón de 13,5 litros por segundo durante dieciséis horas diarias, con destino al abastecimiento de la población, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Málaga, en mayo de 1965, por el Ingeniero de Caminos don José Luis Rodríguez de Torres, con su presupuesto modificado por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 28 de septiembre de 1966, aprobado por Orden de la misma Dirección General el 15 de febrero de 1967, siendo el presupuesto de ejecución material de las de la capitalidad de Jimena de la Frontera de pesetas 4.978.357,30. Dichas obras deberán ejecutarse, como después se expresa, por la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

2.ª El plazo para la construcción de las referidas obras será el establecido por el Ministerio de Obras Públicas en el expediente económico de autorización de la ejecución por la dicha Confederación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Sur de España el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

4.ª Acogida la ejecución de las obras a la legislación de auxilios del Estado, compete a aquella a la Confederación Hidrográfica del Sur de España, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, sin perjuicio de las funciones de competencia de la Comisaría de Aguas y las peculiares de inspección y vigilancia de ésta durante la explotación, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento

de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

10. El Ayuntamiento petionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

11. Una vez terminadas las obras de captación y antes de iniciarse la explotación del aprovechamiento, la Comisaría de Aguas del Sur de España tomará muestras de agua del mismo y dispondrá que por cuenta del Ayuntamiento interesado se realicen por el Instituto Provincial de Sanidad análisis químico y bacteriológico de aquéllas y se expidan certificados de su resultado, en los que figure la calificación correspondiente desde ambos puntos de vista, viniendo obligado, si ésta fuera deficiente, a instalar una estación depuradora adecuada que garantice su pureza.

12. Cuando se autorice por el Ministerio de Obras Públicas, podrán establecerse las tarifas que corresponda abonar a los usuarios, las cuales se tramitarán en la forma reglamentaria, y han de ser aprobadas por la autoridad competente.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Variantes de las carreteras afectadas por los embalses de los ríos Guadalhorce y Guadaleba (Málaga)».*

Este Ministerio con esta fecha ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Variantes de las carreteras afectadas por los embalses de los ríos Guadalhorce y Guadaleba (Málaga)» a «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 33.836.719 pesetas, que representa el coeficiente 0,8789 respecto al presupuesto de contrata de 49.987.767 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de la red de acequias, desagües y caminos del canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla, tramos primero y segundo (Logroño).*

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de la red de acequias, desagües y caminos del canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla, tramos primero y segundo (Logroño) a «Construcciones Civiles, S. A.», en la cantidad de 124.777.820 pesetas, que representa el coeficiente 0,5874 respecto al presupuesto de contrata de 212.911.209 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.